Referencia: "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

Modalidad: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 14/2021 – SBE -ID Nº 403.488.

Fecha: 01/11/2021.

DICTAMEN VEX 15/2021 - UOC Nº 1.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- ✓ Que, por Memorándum DSA N° 778/2021, de fecha 18 de octubre de 2021 y el Memorándum DSA N° 793/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección de Servicios Administrativos solicita el *"inicio del proceso por CVE SBE para la "Adquisición de Leche para funcionarios de la Municipalidad"*, así mismo remiten la documentación correspondiente para la Contratación Vía Excepción, expresando cuanto sigue:

Circunstancias que ameritan la contratación

Debido que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, en ese sentido cabe manifestar que el Contrato Colectivo de Trabajo en su art 28 establece: "que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la ***provisión de leche*** *a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo".*

En ese sentido se verifica que por Resolución MTESS N° 681/2021 de fecha 21 de mayo del 2021, se declara insalubre las labores realizadas por la ***Policía Municipal de Tránsito****, sumándose esta dependencia a las demás que son objeto de dicho beneficio; funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico además de la Dirección de Servicios Administrativos.*

Estamos entonces en presencia de una situación, que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente.

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

El artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de la licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

En las circunstancias dadas, se recomienda; para evitar impedimentos y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la Ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa y no por una Licitación Pública Nacional o Licitación por Concurso de Oferta, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

Cabe manifestar que además se solicitara un proceso convencional de Licitación Pública Nacional, para satisfacer las necesidades a futuro.

Se adjunta a la presente documentación para inicio del llamado correspondiente, solicitud de precios referenciales a potenciales oferentes, planilla de análisis de precios de referencia acompañado de presupuestos y especificaciones técnicas, considerando las normativas vigentes.

- ✓ En el memorándum que antecede la Dirección de Servicios Administrativos, informa que con la Declaración ***"como insalubres y peligrosas las actividades laborales desarrolladas por los trabajadores de la POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (PMT)..."***, por Resolución MTESS N° 681/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se produjo un incremento considerable en la cantidad de funcionarios que reciben la leche, asimismo es necesario mencionar que la Dirección de Servicios Administrativos ha solicitado la ampliación del Contrato vigente correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020 "ADQUISICION DE LECHE" - ID 375.084, con la empresa adjudicada y la misma no dio su conformidad porque el costo del producto sufrió un importante incremento debido a factores como el aumento del combustible, el salario mínimo y la suba de la canasta básica familiar. Por las razones

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

expuestas la Unidad Administradora del contrato, se ve en la necesidad de solicitar el proceso de referencia.

- ✓ En estas condiciones , con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa, no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que la mencionada resolución ha sido firmada en fecha 21 de mayo de 2021,fecha en la que se encontraba vigente el contrato en el marco de la ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020*** **"ADQUISICION DE LECHE" - ID 375.084,** para la provisión de leche, siendo la modalidad de contratación por contrato cerrado, vale decir que las cantidades a ser adquiridas se encontraban bien definidas en el mismo, conforme a las necesidades mencionadas antes de la Resolución MTESS N° 681/2021, de fecha 21 de mayo de 2021. Asimismo, es necesario mencionar que la Dirección de Servicios Administrativos ha tomado los recaudos para la ampliación del 20% del contrato del proceso antes mencionado, ampliación que fuera desestimada por la empresa aludiendo las razones señaladas en el párrafo anterior.

- ✓ En estas circunstancias, y teniendo en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo, la Resolución MTESS N° 681/2021 de fecha 21 de mayo del 2021 y la solicitud realizada por la Dirección de Servicios Administrativos, y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la institución que realizan trabajos insalubres, es que se hace urgente e imperiosa la provisión de dicho producto, obligación asumida por la Municipalidad a través del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.

- ✓ Esta excepción se funda al considerar los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos los llamados por la modalidad de Licitación Pública Nacional, que conlleva el plazo obligatorio de publicación (20 días corridos), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual tendría como consecuencia la falta de provisión de leche a los funcionarios que prestan servicio en las áreas declaradas insalubres, por lo que la administración municipal estaría incumpliendo con el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.

- ✓ Conforme a lo expuesto en párrafos anteriores expresa que ***la urgencia impostergable es clara*** y que se halla suficiente fundamento, ante la situación que conllevaría a que los funcionarios operativos que realizan actividades declaradas insalubres, no puedan recibir en tiempo y forma la provisión de la leche establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo, ello considerando el tipo de trabajo realizado por los mismos (*trabajos insalubres*), por lo que este hecho se fundamenta en que ***la urgencia es concreta***, teniendo en cuenta la situación en la cual se encuentra se evidencia y es de público conocimiento que,

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEIN
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

raíz de los trabajos realizados por los funcionarios que requieren las necesidades de provisión y por lo cual es necesaria una intervención a corto plazo.

- ✓ La urgencia invocada es también ***objetiva***, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, el insumo requerido estará disponible en forma inmediata.

- ✓ Que, a este justificativo se encuadra el pedido realizado por la Dirección de Servicios Administrativos por la modalidad de la Vía de la Excepción, debido a que la cuantificación del insumo no permitiría obtenerlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

- ✓ Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución del bien solicitado, con carácter de urgencia impostergable, a fin de paliar y reducir los reclamos que pudieran ser ocasionados por esta situación, se justifica la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" y se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

- ✓ Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1465/2021 de fecha 29/10/2021 por un monto total de Gs. 649.233.828 (guaraníes seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho) para el presente año fiscal, y la constancia Ad referéndum según Memorándum N° 384/2021 de la Unidad de Ejecución Presupuestaria de fecha 29/10/2021, en el cual se informa que los créditos presupuestarios requeridos se encuentran previsto en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2022.

DERECHO.

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente**; Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: *"efectuar adquisiciones, contratas obras y servicios, llamar a Licitación Pública o concurso de ofertas; y realizar las adjudicaciones"*,

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las*

Abog. ALICIA ALVIRA SERVÍN
Jefe de Licitaciones UOC Nº 1
Municipalidad de Asunción

Abog. EDWIN LOPEZ CARDOZO
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

000136

disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***

- **Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo,** celebrado entre la **Municipalidad de Asunción y los Sindicatos, de funcionarios de la institución,** en el **CAPÍTULO 4° ART. 28 – UNIFORME ELEMENTOS DE TRABAJO Y DE PROTECCIÓN, PROVISIÓN Y USO** establece:

  "La Administración proveerá... leche, si correspondiere conforme a la naturaleza del trabajo..."

- **Las Resoluciones del Ministerio de Justicia y Trabajo,** que declaran insalubres las siguientes dependencias municipales de la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Urbanos, Dirección de Vialidad y Dirección de Jardín Botánico y Zoológico:
  - **Resolución N° 426 de fecha 13 de agosto de 2001,**
  - **Resolución N° 431 de fecha 14 de octubre de 1996,**
  - **Resolución N° 611 de fecha 24 de octubre de 2000 y**
  - **Resolución N° 137 de fecha 14 de marzo de 2007**

- **Resolución MTESS N° 681/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,** por la cual se declara la insalubridad y peligrosidad de las actividades laborales desarrolladas por los trabajadores de la Policía Municipal de Transito de la Municipalidad de Asunción

<u>CONCLUSIÓN:</u>

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por:

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

ABOG. ALICE DEL [illegible] SERVÍN
DIRECCIÓN DE [illegible] UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBO
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

VÍA de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento para que; salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 14/2021 para el llamado de **"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES",** ID Nº 403.488, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; de conformidad al **Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. d) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**, y de **la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente,** *conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

Sr. Francisco Benegas
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

SR. FRANCISCO BENEGAS
Director
Dirección de Servicios Administrativos

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Referencia: "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

Modalidad: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 14/2021 – SBE -ID Nº 403.488.

Fecha: 11/11/2021.

AMPLIACION DICTAMEN VEX 15/2021 - UOC Nº 1.

CONSIDERACIONES:

- ✓ Las observaciones realizadas al proceso de referencia por parte de la DNCP, en la cual se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

- ✓ El Memorándum S/N° de la Dirección de Servicios Administrativos de fecha 08/11/2021, remite el Informe complementario del Proceso CVE SBE para la "Adquisición de Leche para funcionarios municipales" que expresa cuanto sigue:

INFORME AMPLIATORIO:

- ✓ *Conforme a lo expuesto en el pedido inicial se expresa que **la urgencia impostergable es clara** y que se halla suficiente fundamento, ante la situación que conllevaría a que los funcionarios operativos que realizan actividades declaradas insalubres, no puedan recibir en tiempo y forma la provisión de la leche establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo, ello considerando el tipo de trabajo realizado por los mismos (trabajos insalubres), por lo que este hecho se fundamenta en que **la urgencia es concreta**, teniendo en cuenta la situación en la cual se encuentra se evidencia y es de público conocimiento que a raíz de los trabajos realizados por los funcionarios que requieren las necesidades de provisión y por lo cual es necesaria una intervención a corto plazo;*

- ✓ *Por Resolución MTESS N° 982/2021 de fecha 20 de julio del 2021, se declara insalubre las labores realizadas por la Policía Municipal de Transito, sumándose esta dependencia a las demás que son objeto de dicho beneficio; funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico además de la Dirección de Servicios Administrativos;*

- ✓ *Debido que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, en ese sentido cabe manifestar que el Contrato Colectivo de Trabajo en su art. 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la provisión de leche a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo.*
- ✓ *Esta excepción se funda al considerar los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos los llamados por la modalidad de Licitación Pública Nacional, que conlleva el plazo obligatorio de publicación (20 días corridos), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual tendría como consecuencia la falta de provisión de leche a los funcionarios que prestan servicio en las áreas declaradas insalubres, **por lo que la administración municipal estaría incumpliendo con el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo**.*

- ✓ *Cabe mencionar a que con la Declaración "**como insalubres y peligrosas las actividades laborales desarrolladas por los trabajadores de la POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (PMT)...**", por Resolución MTESS N° 681/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se produjo un incremento considerable en la cantidad de funcionarios que reciben la leche;*

Lic. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEN
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- ✓ *Se recalca que esta Dirección ha solicitado la ampliación del Contrato vigente correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE LECHE" - ID 375.084, con la empresa adjudicada y* ***la misma no dio su conformidad*** *porque el costo del producto sufrió un importante incremento debido a factores como el aumento del combustible, el salario mínimo y la suba de la canasta básica familiar; ...*

Ante lo expuesto, nos ratificamos en todos los términos ya mencionados en el pedido inicial realizado por esta dependencia.

- ✓ Que el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 – "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" – AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID N° 404.078**, fue sometido a consideración de la Junta Municipal en fecha 11/11/2021, remitido vía Mensaje N° 1240/2021, conforme establece el artículo 212° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal": Artículo 212.- Inicio del proceso. "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE N° 1240 /2021 S.G.

Asunción, 11 NOV 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 404.078"* y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto, le remitimos los antecedentes respectivos, entre los que se destacan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC N° 404.078.
- Memorándum N° 398/2021 de la Unidad de Formulación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda.
- Dictamen N° 8.454 del 11 de noviembre de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Al Señor
LUIS FERNANDO BERNAL MAZO, Presidente
Junta Municipal de Asunción
E. S. D.

Se acompaña antecedentes con (...) folios.

ABOG. ALICE DELGADO DE SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Econ. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cabe señalar que, en razón de que los plazos previstos por la ley para una licitación conlleva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal, además del plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles – Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual apeligraría la provisión de leche a los funcionarios, con lo que la Intendencia Municipal no podría cumplir con lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, siendo necesaria la vía de la excepción a los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma.

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que queda demostrado que se realizaron los actos preparativos para el impulso de la nueva Licitación Pública Nacional, el cual posee las etapas de aprobación que deben cumplirse en el caso de la Licitaciones Públicas convocadas por las Municipalidades de acuerdo a la Ley N° 3966/10, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Es así que conforme a las consideraciones argumentadas por la Dirección de Servicios Administrativos en cuanto a las justificaciones para que el presente proceso se realice a través de la Vía Excepción, y que por otro lado esta convocante se compromete en velar el cumplimento irrestricto de los principios generales de la Ley N° 2051/03; **Economía y Eficiencia:** asegurándonos que la adquisición del mencionado bien satisfaga las necesidades planteadas con la oportunidad, la calidad y el costo. **Igualdad y Libre Competencia:** que igualmente todos los potenciales oferentes con interés en participar del llamado para la Adquisición de Leche para funcionarios municipales, podrán realizarlos en igualdad de condiciones y acceso irrestricto a los documentos a través del SICP, no vemos reparo para aplicar la excepcionalidad a la Licitación.

ABOG. ALICE DELS. PALMA SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Ing. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

00001154

Referencia: **CVE SBE PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

Modalidad: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA – SBE N° 14/2021 – ID 403.488

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN VEX N° 15/2021-UOC1 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Fecha: 2/12/2021

I- ANTECEDENTES

- Dictamen VEX N° 15/2021 - UOC N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2021 por el cual se justifica la convocatoria en la modalidad de excepción con difusión previa;
- Resolución N° 1640/2021 I de fecha 01 de noviembre de 2021, por el cual en el Art. 1° *se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa N° 14/2021 para la ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES – ID 403.488*;
- Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX 15/2021 – UOC Nº 1;
- Observaciones de la DNCP en las cuales se solicita la ampliación del Dictamen que justifica el procedimiento de contratación por la vía de la excepción.
- Memorando DSA No. 913/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 por el cual se remite el informe complementario y modificatorio del presente llamado.

II. CONSIDERACIONES:

Que, por la citada Resolución la Intendencia Municipal autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones No. 1 a proseguir los trámites correspondientes para la Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa No. 14/2021 – "Adquisición de Leche para funcionarios municipales – ID No. 403488", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" – Artículo 33, Inc. d) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las consideraciones expuestas en el Dictamen VEX N° 15/2021 - UOC N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2021.

Que, con posterioridad esta Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX 15/2021 – UOC Nº 1;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observó el presente llamado expresando: *"..En los párrafos siguientes del Dictamen se hace mención de "urgencia impostergable", sin embargo, mencionan como*

ABOG. ALEXANDRA CABALLERO SERVÍN
ENCARGADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

supuesto de excepción únicamente el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03, en caso de utilizar el supuesto del inciso g) del citado artículo, deben dar cumplimiento a las normativas vigentes y justificar fehacientemente la urgencia alegada .....Se solicita remitir la resolución de la máxima autoridad que apruebe el dictamen ampliatorio, atendiendo a que la Resolución 1640/2021, aprueba expresamente el dictamen de fecha 01/11/2021, así mismo, las citadas resoluciones deben estar refrendadas y/o suscriptas por la máxima autoridad actual de la convocante acompañada del acto administrativo de proclamación de las mismas".

Que, en atención a las observaciones expresadas, la Dirección de Servicios Administrativos en fecha 19 de noviembre de 2021 en el Memorando DSA No. 913/2021 manifiesta:

"Debido que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, en ese sentido cabe manifestar que el Contrato Colectivo de Trabajo en su art 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la ***provisión de leche*** *a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo.*

En ese sentido se verifica que por Resolución MTESS N° 982/2021 de fecha 20 de julio del 2021, se declara insalubre las labores realizadas por la ***Policía Municipal de Transito****, sumándose esta dependencia a las demás que son objeto de dicho beneficio; funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico además de la Dirección de Servicios Administrativos.*

Estamos entonces en presencia de una situación, que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente. El artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"***

Recalcamos la necesidad imperiosa de realizar el llamado de referencia en la modalidad mencionada a fin de dar cumplimiento al CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO; en el capítulo 4º art. 28 – Uniformes, Elementos de Trabajo y de Protección, Provisión y uso, firmado por la Municipalidad de Asunción y los Sindicatos de funcionarios de nuestro municipio.

En dicho contexto, es bien sabido, que por el tipo de procedimiento conforme al monto de la licitación, los plazos de la convocatoria, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, son bien extensos, a lo cual debemos sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, tanto para la aprobación del pliego de bases y condiciones, como para la adjudicación, a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En esta situación y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la Institución que realizan trabajos insalubres, es que se hace urgente e impostergable la provisión de dicho producto, obligación asumida por la Municipalidad a través del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
Cabe manifestar que a la fecha se encuentra en la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de leche, para satisfacer las necesidades a futuro".

ABOG. ALAN [illegible] SERVIN
Secretario
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Ing. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Que, la Municipalidad de Asunción, tiene el deber legal de proveer de leche a los funcionarios que prestan servicios en los lugares de trabajo considerados insalubres, conforme dispone la ley laboral, sus reglamentos y el contrato colectivo de condiciones de trabajo que rige en nuestra institución.

Si bien dicha prestación ya estaba prevista antes del inicio del presente ejercicio fiscal, recién a partir del 21 de mayo de 2021, por Resolución MTESS Nº 681/2021, se declaró como insalubre la labor que realizan los funcionarios de la Policía Municipal de Transito, sumándose a los funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico, y los funcionarios de la Dirección de Servicios Administrativo, provocando un incremento importante en el volumen de Leche que se debe adquirir para cumplir con la norma y proveer a los funcionarios beneficiarios.

Que, si bien la Municipalidad cuenta con un contrato vigente de provisión de leche, la misma es insuficiente para cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, puesto que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias, por lo que, la contratación por vía de la excepción que nos ocupa tiene por objeto abastecer el producto por el plazo de 06 (seis) meses, hasta que se perfeccione la licitación en curso sobre el mismo bien que ya se encuentra en proceso, el pliego de bases y condiciones de la futura licitación se encuentra hoy a consideración de la Junta Municipal.

Estamos entonces en presencia de una situación que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

El presente proceso que se lleva adelante cumple con la normativa citada y reúne el presupuesto de imprevisión o fuerza mayor, ya que la Resolución emanada de la autoridad laboral es imperativa para nuestra institución y es de fuerza mayor la declaración de insalubridad de los lugares de trabajo de la Policía Municipal, puesto que ello no estaba previsto para el presente ejercicio fiscal. Por otra parte, la urgencia es impostergable pues el bien requerido es un alimento básico que contribuye a la salud de los funcionarios a ser beneficiados.

Por último, cabe mencionar que en el corriente año hemos tenido dos cambios de autoridades en la administración municipal. Es así que en fecha 7 de julio de 2021 asumió como Intendente el Sr. Cesar Ojeda y en fecha 9 de noviembre de 2021, el Sr. Oscar Rodríguez, con los concejales electos para el periodo 2021-2025, que produjo cambios de Directores en las áreas administrativas, implicando esto un nuevo análisis de los procesos por las autoridades en ejercicio en esos periodos. En este contexto, no nos permitió llegar con éxito dentro del presente ejercicio la modalidad de Licitación Pública Nacional porque el procedimiento conlleva plazos de aprobación del pliego de bases y condiciones por la Junta Municipal, luego los plazos de convocatoria, consultas, adendas del llamado, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, que no se podrían cumplir en lo que queda del ejercicio, y sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, de la adjudicación (20 días), a eso debe sumarse el

ABOG. ALEJANDRO DIZLO SERVIN
DIRECTOR DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

ABOG. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En esta situación y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la Institución que realizan trabajos insalubres, se torna urgente, impostergable y de fuerza mayor la provisión de este alimento. Cabe manifestar que a la fecha se encuentra en la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de leche, para satisfacer las necesidades a futuro.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente en el presente ejercicio.

III. DERECHO

Que, el Contrato Colectivo de trabajo, en su art 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la provisión de leche a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo y es la obligación de proveer a la nueva dependencia incorporada la que nos obliga a llevar adelante este proceso.

Que, el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **... d) derivado de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en que no se posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"**

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se sugiere que el presente dictamen ampliatorio sea elevado a la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, a fin de que se dicte Resolución que autorice a la UOC No. 1, a proseguir con los tramites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa No. 14/2021 para el llamado de "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES", ID No. 403.488, ampliando la Resolución Nº 1640/2021 I., de fecha 01 de noviembre de 2021, en los términos del Dictamen Técnico UOC Nº 1 de fecha 11/11/2021 y el presente Dictamen ampliatorio, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas